ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN
300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0213 **PSSE**

21/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890981995-0
	ANA CRISTINA TOBÓN CUERVO, C.C. 1.017.217.376
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS MUNICIPALES DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN EN BICICRÓS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **ANA CRISTINA TOBÓN CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.217.376 de Itagüí, Antioquia, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio debe fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y garantizar la continuidad de los programas dirigidos a la comunidad. **2.** Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 articula la inversión con el programa 4301 de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y con el proyecto BPIN 202500000021091. **3.** Que se requiere apoyo operativo, logístico y administrativo para la organización de los procesos municipales de bicicrós, el manejo de grupos y registros, la preparación de implementos, las inscripciones, el acompañamiento autorizado y la entrega de evidencias. **4.** Que, conforme a la certificación incorporada al expediente, la planta de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. **5.** Que el servicio contratado es de apoyo a la gestión y no comprende la dirección, organización o control técnico de procesos de entrenamiento deportivo ni los demás actos reservados al entrenador deportivo por las Leyes 2210 de 2022 y 2521 de 2025. **6.** Que, de acuerdo con los documentos aportados, la contratista acredita formación técnica en orientación, acompañamiento y cuidado infantil y experiencia directamente relacionada con el apoyo al programa municipal de bicicrós. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el valor contractual de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) se encuentra respaldado por el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 706 del 6 de julio de 2026, expedido por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000), y la inversión se articula con el proyecto BPIN 202500000021091.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS MUNICIPALES DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN EN BICICRÓS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La contratista brindará apoyo operativo, logístico y administrativo a los procesos municipales de iniciación y formación en bicicrós, mediante la organización de participantes, grupos, registros, escenarios, implementos, actividades, competencias autorizadas, información e informes. La dirección técnica del entrenamiento corresponderá exclusivamente a un entrenador deportivo registrado; la contratista actuará con autonomía, sin subordinación, jornada, exclusividad, representación institucional ni ejercicio de funciones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de apoyo que identifique los grupos y categorías, escenarios, cronograma concertado, actividades operativas y logísticas, mecanismos de convocatoria y registro, productos, evidencias y medidas preventivas aplicables.

2. Apoyar la convocatoria, inscripción, caracterización y organización de los grupos, categorías y ramas del programa municipal de bicicrós, de acuerdo con los formatos y lineamientos generales suministrados por la Secretaría.

3. Brindar apoyo operativo y logístico para la realización de hasta tres (3) sesiones semanales con cada grupo o categoría asignada, con distribución autónoma de sus actividades y únicamente cuando la orientación y dirección técnica se encuentre a cargo de un entrenador deportivo registrado y autorizado por la Entidad; esta frecuencia no constituye jornada laboral, horario subordinado ni disponibilidad permanente.

4. Preparar y organizar, antes de cada actividad, los listados, formatos, zonas de acceso, bicicletas, cascos, uniformes, herramientas e implementos requeridos; verificar visualmente su disponibilidad y reportar al supervisor o al responsable técnico cualquier novedad, sin autorizar por decisión propia el uso de elementos o sectores inseguros.

5. Mantener actualizados los registros de inscripción, asistencia, continuidad, novedades, autorizaciones y participación; conservar organizada la base de datos y el archivo físico o digital autorizado por la Entidad; y registrar únicamente la información técnica que sea suministrada o validada por el entrenador responsable.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

6. Apoyar al Club de Bicicrós Lobos del Aire en la organización logística de los grupos, el manejo de listados, la preparación de implementos y las actividades relacionadas con el programa municipal, sin asumir representación legal, dirección administrativa o técnica, manejo de recursos ni celebración de compromisos en nombre del Club o del Municipio.

7. Apoyar, previa programación y autorización de la Secretaría, las inscripciones, la preparación logística y el acompañamiento de los deportistas a Juegos Departamentales, copas, válidas y demás eventos promovidos por el Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, la Comisión Antioqueña de BMX u organismos competentes, sin ejercer representación institucional ni dirección técnica.

8. Recopilar, organizar y custodiar las autorizaciones institucionales requeridas para la participación de niños, niñas y adolescentes y para el tratamiento de datos personales, fotografías y grabaciones; abstenerse de publicar información o imágenes desde cuentas personales o sin autorización.

9. Aplicar las listas de verificación preventiva suministradas por la Entidad para la pista, partidor, rampas, zonas de circulación, bicicletas, cascos e implementos; reportar inmediatamente condiciones inseguras, daños o necesidades de mantenimiento y abstenerse de apoyar actividades en sectores o con elementos que presenten un riesgo no controlado.

10. Aplicar los protocolos institucionales de seguridad, informar inmediatamente los accidentes e incidentes, apoyar su registro y seguimiento y activar la ruta de atención definida por la Entidad, sin asumir funciones asistenciales, diagnósticas o terapéuticas propias de los servicios de salud.

11. Custodiar los uniformes, bicicletas, cascos, herramientas, documentos y demás bienes institucionales entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución, reportar pérdidas o daños y restituirlos al finalizar el contrato.

12. Brindar apoyo operativo, administrativo y logístico en reuniones, capacitaciones, jornadas, celebraciones y actividades deportivas o recreativas de la Secretaría que guarden relación directa con el objeto y se encuentren programadas durante el plazo, sin modificar el objeto, el valor, el plazo, los productos ni las demás condiciones contractuales.

13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya el cumplimiento del plan de apoyo, actividades ejecutadas, grupos, categorías y participantes, registros de asistencia, inscripciones, acompañamientos, novedades, inventarios, evidencias autorizadas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo deporvida@launion-antioquia.gov.co .

14. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado y organizado con el plan ejecutado, cronogramas, bases de datos, registros, indicadores, inscripciones, evidencias, novedades, documentos, archivos y bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera respecto de las actividades de apoyo contratadas.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Abstenerse de realizar actos propios del ejercicio del entrenador deportivo regulados por las Leyes 2210 de 2022 y 2521 de 2025. La contratista solo podrá apoyar actividades de formación o entrenamiento

cuando exista dirección técnica de un entrenador deportivo registrado, identificado y autorizado por la Entidad.

4. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, los aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable y con una clasificación de actividad y riesgo coherente con las labores contratadas.

5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas, los protocolos y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones de especial protección.

6. Custodiar los equipos, documentos, bases de datos y demás bienes entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar pérdida o daño; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.

7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, accidente, incidente, conflicto de interés, ausencia del responsable técnico o condición de riesgo que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas razonables para superarla.

8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos, administrar personal, ejercer autoridad, autorizar el uso de bienes por decisión propia o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

10. Entregar al finalizar la información, registros, bases de datos, documentos y bienes institucionales bajo su custodia; cumplir el Código de Integridad; declarar conflictos de interés; y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, los formatos, los instrumentos autorizados y el acceso a los espacios y elementos necesarios para la ejecución del objeto.

4. Coordinar institucionalmente la programación de las actividades y, cuando se desarrollen procesos de formación o entrenamiento, identificar y verificar al entrenador deportivo registrado responsable de la dirección técnica; la contratista de apoyo no podrá sustituirlo.

5. Revisar oportunamente los informes, registros, plataformas y productos, formular por escrito las observaciones y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales, el uso de imágenes y la participación de menores de edad, así como los protocolos de seguridad y el inventario de los bienes que correspondan.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($11.250.000), del cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 del 6 de julio de 2026, expedido por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000), rubro 2.3.2.02.02.009.06.01.02 - FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE ONCE DOCEAVA, Fondo 18 - RECURSOS S.G.P. DEPORTES. El Municipio pagará un primer pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($1.250.000), con corte al 30 de julio de 2026, y cuatro (4) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000) cada uno, hasta completar el valor contractual, previa ejecución y recibo a satisfacción de las actividades, productos y evidencias del periodo.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
b. Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos, registros y evidencias correspondientes al periodo.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación y cotización a riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. El último pago requerirá, además, el informe final consolidado y la entrega de la información, los registros y los bienes institucionales. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los bienes, espacios y elementos que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista declara: 1) que conoce y acepta los documentos del proceso; 2) que tiene capacidad legal para contratar; 3) que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; 4) que la información y los documentos aportados son auténticos y veraces; 5) que se encuentra afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 6) que el valor incluye los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables; 7) que cuenta con formación técnica en orientación, acompañamiento y cuidado infantil y experiencia relacionada con el apoyo al programa municipal de bicicrós; 8) que conoce que no está habilitada ni es contratada para ejercer como entrenadora deportiva y se abstendrá de ejecutar actos reservados a dicha actividad; y 9) que sus recursos no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de **CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. La contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El Municipio podrá ejercer las

facultades de dirección general, control y vigilancia, exigir el cumplimiento de las obligaciones y hacer efectivas las multas, la cláusula penal y las potestades excepcionales pactadas, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones y por los daños directos que cause al Municipio o a terceros por dolo o culpa durante la ejecución. Las obligaciones deberán ejecutarse personalmente; no podrá vincular terceros ni subcontratar actividades sin autorización previa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. La contratista guardará reserva sobre la información pública clasificada o reservada y sobre los datos personales a los que tenga acceso. Solo podrá recolectar, consultar, usar, almacenar o transmitir listados, inscripciones, resultados, estadísticas, fotografías o grabaciones para las finalidades contractuales y conforme a las instrucciones de la Entidad. Se prohíbe publicar información o imágenes desde cuentas personales o sin autorización previa, especialmente cuando se trate de menores de edad. La contratista aplicará medidas razonables de seguridad, reportará inmediatamente cualquier incidente y, al finalizar, devolverá o eliminará la información según lo indique el Municipio. Esta obligación subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos, la supervisión directa y la existencia de productos y registros verificables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. La contratista es una persona natural independiente y ejecutará las obligaciones con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera. No tendrá la calidad de representante, agente, mandatario ni trabajador del Municipio, no estará sujeto a subordinación, jornada laboral ni exclusividad y no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o beneficios laborales. Sus obligaciones se evaluarán por resultados, productos y evidencias. La coordinación con la supervisión se limitará a lineamientos generales, lugares, actividades, disponibilidad de escenarios y cronogramas necesarios para la ejecución y no generará relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a los correos electrónicos y direcciones indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
Juan Fernando Buitrago López	Nombre	Ana Cristina Tobón Cuervo
Técnico Administrativo	Cargo	Contratista
Carrera 10 No. 8-23, La Unión, Antioquia	Dirección	Carrera 16 No. 18-22, sector La Concha, La Unión, Antioquia
604 556 0610 ext. 132	Teléfono	314 844 7371

deporvida@launion-antioquia.gov.codeporvida@launion-antioquia.gov.co	E-mail	yazmincirobotero@gmail.com cris262024@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de apoyo, las actividades operativas y logísticas, los grupos y participantes, registros de asistencia, autorizaciones, inscripciones y acompañamientos, informes, seguridad social y ARL, manejo de bienes, condiciones preventivas de seguridad y protección de datos; comprobará que las actividades de formación o entrenamiento cuenten con la dirección técnica de un entrenador deportivo registrado; y vigilará que la contratista no ejecute actos reservados al entrenador. El supervisor formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. No podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la certificación de idoneidad, el certificado de formación técnica, los certificados de experiencia, la documentación de la contratista, la identificación y verificación del entrenador deportivo registrado responsable de la dirección técnica cuando corresponda, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL con actividad y nivel de riesgo coherentes con el objeto, la corrección de los documentos precontractuales que presenten inconsistencias, la identificación del entrenador deportivo registrado responsable de la dirección técnica de las actividades reguladas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en la pista municipal de bicicrós y en los demás escenarios deportivos autorizados del Municipio de La Unión, Antioquia. El acompañamiento a competencias fuera del territorio municipal solo procederá cuando exista programación y autorización previa de la Entidad. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 21/07/2026

Cristina Tobón C.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
CONTRATANTE

ANA CRISTINA TOBÓN CUERVO
CONTRATISTA

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PEÑAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma